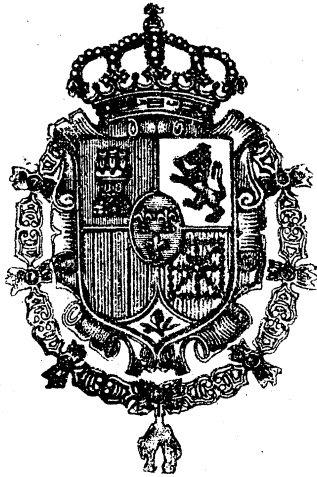


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Eugenia de Suecia;

S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. Tomás Lletget y Cailá, Médico Director en propiedad del establecimiento balneario de Archena;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales, á D. Ramón Amigo Brey, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente formado en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por el Sr. Presidente del Tribunal Supremo contra la resolución de ese Centro directivo que negó la conversión en Deuda del 4 por 100 de diferentes valores de renta antigua, lo ha evacuado aquel alto Cuerpo con fecha 6 de Febrero último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente instruido á instancia del Presidente del Tribunal Supremo, y relativo á conversión en títulos del 4 por 100 de diferentes valores de rentas antiguas.

Resulta de antecedentes, que desde el año 1868 se encontraban en la Caja general de Depósitos diferentes títulos de renta antigua; que estaban á disposición del Tribunal Supremo para responder á negocios que en el

mismo se habían tramitado, y tanto las cantidades que dichos títulos representan, como los valores de las cartas de pago, procedentes de recursos de casación que existían en la misma dependencia, habían continuado en ella hasta que se promulgó la ley de 12 de Marzo de 1885, en la que se dispone que estos fondos podían ser aplicados á necesidades de la Administración de justicia.

En virtud de esta ley, el Tribunal Supremo fué retirando de la Caja de Depósitos los expresados valores en las cantidades precisas para atender á aquellas necesidades, recogiendo entre ellos varios títulos de renta antigua, y con el fin de convertirlos acudió á la Dirección general de la Deuda pública en 26 de Diciembre de 1887, solicitando se diesen las órdenes oportunas para que se pudiese practicar la conversión de los títulos referidos en otros de la Deuda del 4 por 100 interior, para poder cotizarlos en Bolsa y reducir á metálico el valor que representan.

La Dirección general de la Deuda, en 31 de Enero último acordó que no podía efectuar la conversión solicitada, mientras no se ordenase expresamente por el Ministerio de Hacienda, porque á su juicio dichos valores se hallan comprendidos en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876; y porque la Caja general de Depósitos no viene obligada á solicitar de oficio la conversión de los valores confiados á su custodia ó constituidos en depósito ó fianza.

El Tribunal Supremo entiende que las leyes de caducidad de créditos contra el Estado nunca pueden referirse á los títulos al portador de la Deuda, y en este sentido interpuso recurso de alzada.

La Secretaría del Ministerio, la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general opinan que procede revocar el acuerdo de la Dirección general de la Deuda, y disponer que dicho Centro admita á conversión los valores de que se trata.

Enviado el expediente á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, opinó como los Centros citados que las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876 no tienen aplicación al presente caso.

El Consejo, al evacuar la consulta que se le tiene pedida encuentra ya expuestos repetidamente los principales argumentos que en pro de la opinión que ha de sustentar pueden consignarse. Los adujo el Tribunal Supremo en su recurso, y el Negociado de Secretaría, la Dirección general de lo Contencioso, la Intervención general del Estado, y la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, que han informado en el mismo sentido, es natural que los repitieran, y que haya casi agotado las consideraciones que encaminadas á aquel fin son pertinentes.

En efecto; como la Sección de Hacienda y Ultramar y los demás Centros citados han manifestado, es cierto que por las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876 se declaró que todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversión en Deuda de 3 por 100 que no se hubiesen presentado á conversión á la fecha de dichas leyes, se declararían caducados, si no lo estuvieran, en virtud de otras anteriores, de no hacerse la presentación dentro de los plazos improrrogables que previamente se señalaban, ó de no hacerse en los mismos plazos las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes. Pero como del texto de aquellas leyes se desprende, en ellas están comprendidos los créditos contra el Estado, que no están definitivamente

reconocidos, ó que, estándolo, no se hallen liquidados, ó respecto de los que, en todo caso, no se hayan hecho las justificaciones de personalidad.

Dedúcese de lo expuesto que se trata de créditos que tengan carácter nominativo, no al portador, debiendo sus tenedores justificar el derecho que para su posesión les asista.

Los párrafos indicados de dichas leyes, nada dicen que se refiera á valores de la Deuda al portador, que por otra parte no pueden ser objeto de reconocimiento y liquidación, por representar en todo caso créditos definitivamente liquidados y reconocidos, si bien pueden ser objeto de conversión, lo que es muy distinto; y este silencio en materia tan importante, es prueba de que los valores de la Deuda pública no estaban comprendidos entre los créditos que con diferentes denominaciones se determinaban como sujetos á prescripción y caducidad.

A esto debe agregarse que á los valores de que se trata, nunca podría aplicarse el plazo de seis meses que para la presentación señala la ley de 21 de Julio de 1876, porque siendo créditos que no tenían dueño determinado, faltaba la base en que descansa la pena de caducidad, pudiendo ocurrir en la mayoría de los casos la duda de si la obligación de reclamar la conversión de los créditos sería de aquellos que constituyeron la garantía ó de la Administración misma; por lo que la Real orden de 23 de Octubre de 1879 mandó que en lo sucesivo se efectuase de oficio en tales casos la conversión por la Administración pública.

La naturaleza especialísima de los valores representativos de la Deuda pública del Estado, el interés del mismo en la conservación y elevación de su crédito y el buen nombre de la Nación, tan íntimamente unido al exacto cumplimiento de sus obligaciones de este género, han sido siempre causa de que para cualquiera alteración ó cambio en tal materia se haya procedido de muy otra manera de cómo se ha legislado respecto de los créditos de tan distinta naturaleza comprendidos en las leyes de 1869 y 1876. A tal punto se ha llegado, que no solamente se ha procurado siempre dar compensaciones á cualquiera sacrificio que de los acreedores del Estado se exigiese, sino que se ha contado con la voluntad de la mayoría de éstos.

Pero si todo esto que ya consta en el expediente no bastase para inclinar el ánimo de V. E. en favor de la opinión hasta aquí casi unánimemente sustentada, cree el Consejo conseguirlo haciendo presente una nueva consideración que no ha sido expuesta y que parece decisiva. Tal es la siguiente. El art. 7.º de la ley de 1876 consta de dos párrafos independientes, y separados con distinto objeto, y que se refieren cada uno á créditos contra el Estado de muy diversa naturaleza. En el primero se citan, según literal y taxativamente expresa, las deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidación y conversión, comprendidas en el arreglo de 1851; y en el segundo los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversión.

Hay, pues, que distinguir entre deudas antiguas y créditos antiguos. Respecto de las primeras no se ha impuesto caducidad. En cuanto á los segundos la caducidad procede en ciertos casos, según el citado artículo.

Pues bien, ó el párrafo primero de éste no tenía objeto por falta de materia á que referirse, ó forzosamente habrá que confesar que ningún otro título podrá propiamente considerarse Deuda del Estado, con más razón que los títulos de la Deuda al portador y que, por tanto, éstos como comprendidos en el primero de los párrafos

del art. 7.º deben convertirse y no tienen impuesta pena de caducidad. Lo contrario sucede con los créditos contra el Estado (nombre por todo extremo impropio tratándose de títulos de la Deuda al portador), y que como se ha expuesto, cuadra á los nominativos. Estos, de ningún modo se comprenden en el párrafo primero, sino en el segundo, y en cuanto á ellos, la caducidad procede en los términos por él mismo expresados.

En vista de estas consideraciones, el Consejo opina que procede revocar el acuerdo de la Dirección general de la Deuda, fecha 31 de Enero último, y disponer que dicho Centro admita á conversión los valores que presentó con aquel objeto el Tribunal Supremo.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. con devolución del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados para proveer una plaza de Ayudante de Capataz de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de esa ciudad, con el sueldo de 1.249 pesetas anuales, he tenido á bien nombrar para que desempeñe dicha plaza al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente Don Felisindo Otero Rodríguez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados para proveer una plaza de Ayudante Capataz de Establecimientos penales, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas, he tenido á bien nombrar para que desempeñe dicho cargo á D. Francisco Naval y Aznar, propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados para proveer una plaza de Ayudante Capataz de Establecimientos penales, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas, he

tenido á bien nombrar para que desempeñe dicho cargo en la Cárcel Modelo de esta Corte al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. José Miguel Tomé.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 212.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BáltICO

Golfo de Finlandia.

1.160. COLORACIÓN DE LA TORRE RAUKÉ (RAUKÖ). (A. a. N., núm. 182/1.092. Paris, 1888.) Las fachadas del E. y O. de la torre de Rauké (Raukö) situada en canal de Kaunsar, han sido pintadas de negro.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia (Rusia).

1.161. LUZ EN LA ROCA KOERS-KLAKKEN. (A. a. N., número 182/1.093. Paris, 1888.) El día 10 de Octubre de 1888 se ha encendido una luz sobre una armazón de hierro, en la roca Koers-Klakken. Esta luz fija roja ilumina todo el horizonte, está destinada á indicar el emplazamiento de la roca valizada que existe á la entrada de la pasa del puerto Yxpile, entre las luces de aceite de Hungroberg y de Frimodig. Está elevada cuatro metros sobre el terreno y 5,2 sobre el nivel del mar y visible á 4,7 millas.

Situación: 63º 51' 10" N. y 29º 12' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 178: carta número 648 de la sección I.

Dinamarca.

1.162. LUZ PARA PESCADORES EN TEJN (ISLA BORNHOLM). (A. a. N., núm. 182/1.094. Paris, 1888.) En el pueblo de pescadores de Tejn se encienden dos faroles para guiar al puerto á los pescadores.

La luz inferior, fija blanca, está elevada 5,6 metros y colocada sobre el muelle del O.

La superior, elevada 9,4 metros, está en el puerto á 78 metros al S. 22º E. de la inferior. Es fija blanca, en un sector de una cuarta, media á cada lado de la enfilación de las dos luces: fija roja al E. de este sector, y fija verde al O.

Estas luces se encienden una hora después de ponerse el sol, y únicamente cuando las embarcaciones de Tejn estén fuera del canal.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 128: carta número 701 de la sección II.

Alemania.

1.163. ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SEÑALES DE MAL TIEMPO EN GÖHREN (ISLA DE RÜGEN). (Véase Aviso número 184/1.105 de 1888.) En la parte alta de la costa de Ghören, y en el lugar donde estaba hasta ahora la estación de señales de nieblas, se ha establecido una estación de señales de mal tiempo.

Situación: 54º 20' 33" N. y 19º 57' 21" E.

Esta estación consiste en un asta de 20 metros que lleva á 13 metros del terreno una verga de 8 metros de largo. Las señales de mal tiempo se hacen en esta verga, conforme al cuadro de señales del semáforo de Hamburgo.

Cuando la navegación en el canal de entrada de Greifswalder Bodden (Laud Tief) esté cerrada por los hielos, se izará en el tope del asta de señales de mal tiempo un cilindro horizontal terminado por un cono en cada una de sus bases.

Carta núm. 701 de la sección II.

Alemania.

1.164. VALIZA PARA INDICAR EL CABLE TELEGRÁFICO EN WARNEMÜNDE. (A. a. N., núm. 184/1.106 Paris, 1888.) Una percha de 21 metros, pintada de blanco y terminada en un rectángulo negro con un vértice hacia arriba, se ha establecido en el extremo O. de la fila de casas situadas en la costa O. de Warnemünde. La enfilación de esta valiza con la campana de la iglesia de Warnemünde, indica la dirección del nuevo cable telegráfico establecido entre Warnemünde y Gjedser (isla de Falster).

Queda prohibido á todo buque fondear en esa enfilación.

Carta núm. 701 de la sección II.

Alemania.

1.165. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LAS BOYAS EN EL FIORD FLENSBOURG. (A. a. N., núm. 184/1.107. Paris, 1888.) A consecuencia del dragaje ejecutado en el Fiord de Fleusbourg, entre Dalsgaard y Holuis, el canal para los buques mayores ha sido ensanchado unos 200 metros, con 8 de fondo.

Las dos boyas que indicaban hasta ahora el cantil S. del canal, han sido enmendadas á causa del ensanche que éste ha tenido, y se encuentran en las siguientes situaciones:

La boya Sandacker, en 54º 53' 5" N. y 15º 47' 12" E.; y la boya Schidenkind-Mittelgrund, en 54º 53' 20" N. y 15º 47' 48" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la consignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 de igual mes.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Abril de 1889.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	Soltero	Sarampión	San Vicente Baja, 53.		35	Varón	50	Casado	Escirrosi.	Hospital Provincial.	
2	Idem.	4	Idem.	Idem.	San Andrés, 4.		36	Idem.	26	Soltero	Caries t.º superior.	Idem.	
3	Idem.	10 m.	Idem.	Idem.	Martin Vargas, 10.		37	Idem.	72	Casado	Senectud.	Idem.	
4	Idem.	70	Viudo	Tifus.	Hospital Provincial.		38	Idem.	Feto.			Urraca, 20.	
5	Idem.	65	Idem.	Fiebre adinámica.	Idem del Carmen.		39	Hembra.	1	Soltera.	Sarampión.	Paloma, 15.	
6	Idem.	1	Soltero	Difteria.	Mediodía Grande, 16.		40	Idem.	1	Idem.	Idem.	Caravaca, 7.	
7	Idem.	8	Idem.	Idem.	Lanzas Agudas, 4.		41	Idem.	31	Casada	Fiebre adinámica.	Concepción Jerónima, 19.	
8	Idem.	24	Casado	Tuberculosis.	Jacometrezo, 26.		42	Idem.	4	Soltera.	Difteria.	San Gerardo, 10.	
9	Idem.	26	Soltero	Idem.	Hospital de la Princesa.		43	Idem.	7 m.	Idem.	Idem.	Hospital Provincial.	
10	Idem.	27	Casado	Idem.	Mayor, 34.		44	Idem.	26	Casada	Tuberculosis.	Idem de la Princesa.	
11	Idem.	21	Idem.	Idem.	Bailén 3.		45	Idem.	31	Idem.	Idem.	López de Rojas, 48.	
12	Idem.	51	Viudo	Endocarditis.	Hospital Provincial.		46	Idem.	26	Soltera.	Idem.	Hospital Provincial.	
13	Idem.	52	Idem.	Aneurisma.	Mediodía Chica, 9.		47	Idem.	38	Casada	Idem.	Idem de la Princesa.	
14	Idem.	5 m.	Soltero	Bronquitis.	Toledo, 80.		48	Idem.	37	Idem.	Idem.	Mira el Sol, 8.	
15	Idem.	9 m.	Idem.	Idem.	Paseo de las Delicias, 12.		49	Idem.	1	Soltera.	Dentición.	Humilladero, 18.	
16	Idem.	72	Viudo	Pulmonía.	Caféico, 21.		50	Idem.	52	Casada	Lesión del corazón.	Príncipe, 27.	
17	Idem.	57	Casado	Idem.	Gasca, 43.		51	Idem.	1	Soltera.	Bronquitis.	Bailén, 41.	
18	Idem.	10 m.	Soltero	Congest. pulmonar	Paseo de las Delicias, 12.		52	Idem.	1	Idem.	Idem.	San Isidro, 16.	
19	Idem.	66	Viudo	Enfisema.	Hospital Provincial.		53	Idem.	1	Idem.	Idem.	Chamartín, 39.	
20	Idem.	41	Casado	Tisis.	Dulcinea, 4.		54	Idem.	2	Idem.	Idem.	Panaderos, 6.	
21	Idem.	42	Idem.	Enteritis.	Bordadores, 5.		55	Idem.	6 m.	Idem.	Idem.	Cuchilleros, 4.	
22	Idem.	72	Viudo	Idem.	Hospital Provincial.		56	Idem.	3	Idem.	Pneumonia.	Beneficencia, 7 y 9.	
23	Idem.	67	Idem.	Gastroenteritis ag.	Idem.		57	Idem.	46	Casada	Hemor.ª pulmonar.	Hospital Provincial.	
24	Idem.	45	Casado	Úlcera gástrica.	Atocha, 14.		58	Idem.	61	Viuda	Catarro pulmonar.	Idem.	
25	Idem.	57	Idem.	Derrame seroso.	Pez, 43.		59	Idem.	72	Idem.	Derrame seroso.	Lavapiés, 31.	
26	Idem.	3 m.	Soltero	Idem.	Buenavista, 22.		60	Idem.	73	Idem.	Enfisema pulmonar	Santa Bárbara, 1.	
27	Idem.	6	Idem.	Hemor.ª cerebral.	Ministriles, 9.		61	Idem.	74	Casada	Catarro senil.	Infantas, 19.	
28	Idem.	3	Idem.	Epilepsia	Palma, 12.		62	Idem.	11 m.	Soltera	Enterocolitis.	Laurel, 6.	
29	Idem.	2	Idem.	Encefalitis.	Blasco Garay, 17.		63	Idem.	43	Viuda	Meningitis.	Santa Isabel, 43.	
30	Idem.	2	Idem.	Meningitis.	Castillo, 18.		64	Idem.	7 m.	Soltera	Idem.	Oso, 6.	
31	Idem.	1	Idem.	Idem.	Espíritu Santo, 29.		65	Idem.	26 d.	Idem.	Eclampsia.	Canillas, 15.	
32	Idem.	5	Idem.	Idem.	San Bernardo, 122.		66	Idem.	74	Viuda	Derrame cerebral.	Lope de Hoyos, 2.	
33	Idem.	1	Idem.	Idem.	Buenavista, 49.		67	Idem.	62	Idem.	Congestión cerebral	Asilo de los Pobres.	
34	Idem.	72	Viudo	Idem.	Alcalá, 57.		68	Idem.	60	Soltera	Rebland.ª cerebral	Hospital Provincial.	

Total de inhumaciones: 67 y un feto.—Varones 38; hembras 30.—De difteria 2 niños y 2 niñas.—De sarampión 3 niños y 2 niñas.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO JUDICIAL DE HERRERA DEL DUQUE

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el estado nú-mero 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1865.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total-completo de los linderos generales. Hecláreas.	Poseída por particulares. Hecláreas. Arenas.	Monte reconocido público. Hecláreas.			
9	»	»	5	Herrera del Duque y Helechosa.....	Al Municipio de Herrera del Duque.....	Las Navas y Puerto del Lobo para allá.....	N. El Robledillo ó Trampal, poseído por particular, montes El Egido, Dehesa boyal, El Muro, El Molinillo y Umbría de Estena, de Helechosa, pertenecientes dichas partidas al monte Honas comunes, de Helechosa, dehesa de Estena, poseída por particular, Umbría del Sordillo, de Helechosa, y Umbría del Bohonal, poseído por particular; E. provincia de Ciudad Real; S. términos municipales de Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes y Monte Solana de Pedro Olleros, de particulares, y O. dehesa Cijara, poseída por particulares.....	15.207	2.775	12.522	Quercus Lusitanica (ham) Roble quejigo.....	»	La cabida que se consigna en la primera casilla no concuerda con la que aparece en el plano respectivo porque de ésta se ha segregado la correspondiente al monte Las Chorchas, de Fuenlabrada. — De las 2.775 hectáreas que figuran en la casilla de <i>Poseída por particulares</i> 432.50 corresponden á dominio particular pleno, y las 2.342.56 restantes el particular las cultiva, correspondiendo los pastos de dicha superficie al común de vecinos de Herrera del Duque.
10	»	»	4	Herrera del Duque.	Al Municipio de este pueblo.....	Umbría de la Sierra.....	N. dehesa boyal, de Herrera del Duque; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Talarrubias, y O. Egido de la aldea de Peleche y cerca de los Alguaciles, poseída por particular.....	408	»	408	Idem.....	»	»
11	»	»	52	Villarta de los Montes.....	Al Municipio de Fuenlabrada de los Montes.....	Arenal (El).....	N. y E. término municipal de Helechosa; S. cañada de ganados y río Guadiana, y O. río Guadiana y monte Hoja de la Lobera, de Villarta de los Montes.....	3.456	2.290	1.166	Idem.....	»	La cabida que figura en la casilla de <i>Poseída por particulares</i> presenta el carácter de dominio, es decir, que el suelo y sus pastos corresponde al común de vecinos de Fuenlabrada, teniendo el particular solamente el derecho de siembra.
12	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de este pueblo.....	Hoja de la Lobera.....	N. término municipal de Helechosa; E. monte El Arenal, de Fuenlabrada; S. terrenos labrados de particulares, y O. río Guadiana.....	121	»	121	Idem.....	»	»
13	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Hoja del Castaño y Rinconada.....	N. Arroyo del Lobo; E. terrenos labrados de particulares; S. cañada de ganados y monte El Robledillo, de Fuenlabrada, y O. términos municipales de Fuenlabrada y Herrera del Duque.....	377	»	377	Idem.....	»	»
14	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Hoja del Manzano.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. monte Hoja de Valondillejo, de Villarta de los Montes, y provincia de Ciudad Real, y O. monte El Pájaro y dehesa boyal, de Villarta de los Montes.....	157	»	157	Idem.....	»	»
15	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Hoja de Majaditas.....	N. paso de ganados; E. y S. provincia de Ciudad Real, y O. terrenos labrados de particulares.....	366	»	366	Idem.....	»	»
16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Hoja de Valhondillo.....	N. terrenos labrados de particulares; E. río Guadiana; S. provincia de Ciudad Real, y O. monte Hoja del Manzano, de Villarta de los Montes.....	598	»	598	Idem.....	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero último

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.
Alava.....	19'54	12'45	»	13'05	1'07	0'64	1'05	0'46	1'03	»	1'17	1'44	0'07	0'05
Albacete.....	19'53	8'48	10'66	13'10	0'83	0'50	0'90	0'19	0'62	1'15	»	1'74	0'04	0'04
Alicante.....	21'74	10'80	14	13'93	0'78	0'53	1'04	0'31	0'96	1'67	1'95	1'88	0'06	0'05
Almería.....	21'61	10'42	12'56	12'46	0'51	0'49	0'86	0'40	0'84	1'19	2	2'01	0'06	0'06
Ávila.....	19'36	11'29	10'94	»	0'90	0'52	0'97	0'33	1'02	0'97	0'90	1'53	0'05	0'05
Badajoz.....	18'34	8'89	12'41	15'30	0'50	0'60	0'80	0'34	0'93	1'04	1'51	2'02	0'04	0'04
Barcelona.....	21'47	10'64	14'06	14'21	0'38	0'52	1'03	0'25	0'85	1'52	1'50	1'81	0'07	0'06
Burgos.....	16'06	9'95	9'81	9'91	0'72	0'59	1'02	0'25	0'69	1'10	1'06	1'43	0'04	0'03
Cáceres.....	16'80	9'92	11'38	18	0'47	0'52	0'96	0'35	0'73	0'82	0'93	1'49	0'06	0'04
Cádiz.....	21'99	12'13	»	19'73	0'62	0'59	0'96	0'69	1'42	1'20	1'46	2'04	0'06	0'04
Castellón de la Plana.....	20'78	11'14	14'50	12	0'54	0'46	1'05	0'19	0'67	1'54	1'80	1'78	0'06	0'06
Ciudad Real.....	20'49	8'42	11'32	»	0'68	0'52	0'81	0'20	0'78	1'14	2'25	1'87	0'05	0'05
Córdoba.....	19'87	9'16	»	14'99	0'42	0'54	0'64	0'45	0'92	1'14	1'23	1'68	0'04	0'04
Coruña.....	21'33	14'53	14'46	16'15	0'96	0'53	1'13	0'59	0'87	1'12	1'16	1'68	0'10	0'09
Cuenca.....	18'54	9'17	12'18	»	0'89	0'51	0'91	0'15	0'60	1'07	»	2'62	0'05	0'05
Gerona.....	18'56	9'81	13	12'90	0'59	0'59	1'07	0'48	0'95	1'51	1'43	1'57	0'06	0'07
Granada.....	19'41	10'37	12'24	12'06	0'44	0'44	0'66	0'34	0'85	1'09	1'72	1'64	0'04	0'04
Guadalajara.....	16'55	8'91	10'73	»	0'59	0'55	0'87	0'20	0'62	1'15	1'75	2'08	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	21'31	13'24	»	14'69	1'05	0'66	1'17	0'57	1'33	2	1'22	1'48	0'24	»
Huelva.....	21'28	11'72	»	16'50	0'54	0'51	0'90	0'29	1'39	1'30	1'54	1'54	0'04	0'04
Huesca.....	17'95	10'37	10'11	11'04	1'42	0'66	0'82	0'28	0'59	1'57	1'21	1'84	0'06	0'05
Jaén.....	18'44	9'75	13'94	13'14	0'42	0'50	0'65	0'22	0'89	1'04	1'60	1'68	0'05	0'04
León.....	17'26	10	10'81	»	0'54	0'60	1'17	0'35	0'84	0'93	0'82	1'90	0'05	0'05
Lérida.....	20'01	10'77	13'77	14'58	0'98	0'74	1'09	0'25	0'91	1'58	1'22	1'75	0'06	0'08
Logroño.....	15'92	9'39	11'77	12'32	0'97	0'64	0'87	0'21	0'85	1'33	1'16	1'46	0'04	0'04
Lugo.....	19'57	12'94	14'03	14'54	0'99	0'61	1'17	0'47	0'96	0'57	0'99	1'48	0'08	0'08
Madrid.....	18'57	10'51	12'58	14'75	0'70	0'56	0'95	0'28	1'02	1'26	1'21	1'57	0'04	0'04
Málaga.....	21'26	11'80	»	16'50	0'48	0'38	0'80	0'38	1'48	1'40	1'50	1'71	0'06	0'06
Murcia.....	19'54	8'65	9'23	11'06	0'64	0'48	0'91	0'36	0'73	1'23	1'67	1'63	0'05	0'05
Navarra.....	17'45	8'89	7'35	10'37	1'01	0'62	1'14	0'24	0'76	1'60	1'28	1'83	0'05	»
Orense.....	16'49	11'33	11'69	13'11	0'78	0'67	1'17	0'31	0'80	0'62	0'83	1'38	0'07	0'05
Oviedo.....	21'37	14'31	14'62	14'35	1'10	0'58	1'31	1'06	1'20	1'12	1'07	1'76	0'10	0'10
Palencia.....	16'56	8'54	10'05	»	0'77	0'48	1'13	0'26	0'79	0'92	0'94	1'67	0'04	0'04
Pontevedra.....	24'44	16'66	15'22	13'59	0'94	0'65	0'95	0'35	0'84	0'63	0'84	1'41	0'10	0'08
Salamanca.....	15'89	7'75	7'78	»	0'65	0'65	1'05	0'32	0'89	1'05	1'07	1'61	0'05	0'05
Santander.....	19'62	14'22	11'26	15'33	0'86	0'61	1'09	0'49	0'85	1'12	1'03	1'95	0'11	0'08
Segovia.....	16'25	8'65	9'27	»	0'82	0'64	1'63	0'34	1'01	1'04	1'12	1'58	0'05	0'05
Sevilla.....	19'91	9'22	14'41	15'43	0'49	0'52	0'67	0'43	1'10	1'13	1'24	1'56	0'03	0'03
Soria.....	15'17	9'95	9'88	»	0'85	0'52	1'21	0'31	0'92	1'34	1'16	1'79	0'06	0'06
Tarragona.....	21'17	10'41	12'66	13'50	0'60	0'70	1	0'20	0'66	1'75	1'50	1'90	0'07	0'07
Teruel.....	19'01	9'43	11'05	11'46	0'99	0'59	0'89	0'25	0'60	1'48	»	1'75	0'03	0'03
Toledo.....	18'76	8'33	10'32	»	0'68	0'55	0'76	0'21	0'73	1'13	1'39	2'01	0'05	0'05
Valencia.....	20'95	11'08	15'34	13'46	0'82	0'48	1'07	0'18	0'75	1'47	1'49	1'59	0'06	0'07
Valladolid.....	17'23	8'36	9'56	»	0'75	0'54	1'01	0'24	0'69	0'91	0'94	1'58	0'04	0'04
Vizcaya.....	24'07	16'26	15'20	15'88	0'94	0'66	1'20	0'62	1'26	1'35	1'15	1'56	0'09	0'12
Zamora.....	16'80	9'69	10'54	»	0'60	0'63	1'09	0'20	0'72	0'78	0'77	1'79	0'04	0'04
Zaragoza.....	16'34	8'33	10'85	9'53	1'02	0'55	0'86	0'20	0'77	1'60	1'11	1'87	0'05	0'04
Islas Baleares.....	19'37	9'67	»	19'65	0'70	0'50	1'21	0'31	0'71	1'27	1'25	1'45	0'05	0'05
Precio medio en toda España.....	19'14	10'56	11'89	13'58	0'75	0'57	0'98	0'34	0'88	1'22	1'29	1'72	0'06	0'05

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	Precio máximo..... 33	Motril.....	Granada.
	Idem mínimo..... 9'94	Cazorla.....	Jaén.
CEBADA.....	Precio máximo..... 22	Guernica y Luno.....	Vizcaya.
	Idem mínimo..... 4'94	Cazorla.....	Jaén.

Madrid 23 de Abril de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Relación de las cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas durante el primer trimestre del corriente año, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Julio de 1867.

Fecha de la concesión.	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de cruz concedida.
5 Enero.	D. Pascual Muñoz.....	Tercera.
Idem.....	D. Jerónimo Fernández.....	Idem.
Idem.....	D. Antonio Borrajo Martínez.....	Idem.
Idem.....	Doña María de la Luz Derqui Campos.	Idem.
14 Enero.	D. Eusebio Samaniego Sainz.....	Primera.
Idem.....	D. Francisco Moreda.....	Segunda.
16 Febr.	D. Andrés Omiste García.....	Tercera.
Idem.....	D. Carlos Canet Vila.....	Idem.
Idem.....	D. Clemente García Ruiz.....	Idem.
Idem.....	D. Manuel Mena de Rosal.....	Idem.
Idem.....	D. José Lana Puig.....	Idem.
Idem.....	D. Juan Morales Molina.....	Idem.
Idem.....	D. Justo del Campillo Buil.....	Idem.
Idem.....	D. Antonio Carralero.....	Segunda.
Idem.....	D. Martín Useletí de Ponte.....	Tercera.
Idem.....	D. Pascual del Busto Azín.....	Idem.
Idem.....	D. Andrés Pérez Morillo.....	Idem.
Idem.....	D. Sebastián Pérez Fornés.....	Idem.
Idem.....	D. Francisco Pont Orts.....	Idem.
26 Marzo.	D. Isidoro Pozueco González.....	Idem.
Idem.....	D. Maximino García Álvarez.....	Idem.
Idem.....	D. Ricardo González García.....	Idem.

Madrid 1.º de Abril de 1889.—El Jefe de la Sección, Fermín Figuera.—V.º B.º—El Director general, Baró.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los baños de Archena en la provincia de Murcia, por fallecimiento de D. Tomás Lletget que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso del año próximo venidero.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposición

á las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona y en la elemental de Cádiz.

Los señores opositores á las antedichas cátedras concurrirán el día 13 del próximo Mayo, á las dos de la tarde, al local que ocupa la Escuela central de Artes y Oficios (planta baja del Ministerio de Fomento), con objeto de comenzar los actos de oposición.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que, no acudiendo puntualmente, sufrirán los perjuicios á que haya lugar con arreglo al reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Presidente del Tribunal, Joaquín María Sanromá.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Pedro Angulo y Gil, su cargo de Agente colegiado de Cambio y Bolsa de Madrid, esta Junta anuncia al público la devolución de su fianza, por término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 26 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José María del Valle.—El Secretario, Ramón García Ezquerro. X—1730

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Habiendo recibido el Banco de España los fondos necesarios para el pago del cupón 19, vencido en 1.º de Noviembre último, de la Deuda de Cuba, amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, esta Dirección general, autorizada al efecto por Real orden de esta fecha, pone en conocimiento del público que á partir del día de hoy se recibirán en el Negociado de Deuda, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados, los mencionados cupones correspondientes á títulos no convertidos.

La presentación se hará precisamente en facturas impresas, que se facilitarán gratis á los interesados.

Dichas facturas, cuando lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo décimo, art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Recibidos los cupones se taladrarán en presencia de los presentadores, á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de su importe, que serán satisfechos al portador por el Banco de España, cuando la Dirección, una vez practicadas las operaciones de comprobación y cancelación, remita á aquel establecimiento los talones que le han de servir de comprobantes de los pagos.

Los llamamientos se harán por medio de anuncios fijados en la tablilla de la portería de este Ministerio.

Madrid 25 de Abril de 1889.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío los resguardos talonarios de los depósitos necesarios, números 462 y 463 de entrada y 126 y 127 de registro de inscripción, constituidos en esta Sucursal

en 16 de Marzo de 1888 por D. Eugenio Vidal y Raa, se interesa su restitución á esta Intervención de Hacienda por la persona en cuyo poder se hallen aquellos documentos; en la inteligencia de que transcurrido el término de sesenta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo verificado, se considerarán cancelados, entregando los referidos depósitos á su legítimo dueño en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 24 del reglamento vigente de la Caja general.
Coruña 23 de Abril de 1889.—José Solís. X—1731

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de construcción de la caseta denominada Canteras, destinada á la fuerza de carabineros que presta el servicio de su instituto.

1.^a El remate será simultáneo en esta capital ante el señor Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena ante el Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario que actúe en dicho acto el día 31 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.705 pesetas 8 céntimos, á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.^a Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.^a en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía, hasta la terminación de las obras.

4.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que las hubieren presentado.

6.^a Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas, y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.^a El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.^a Será obligación del contratista construir las obras descritas en el proyecto y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, ejecutándolas con todo esmero y solidez, y con los materiales indicados en las mismas: observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de las obras como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se encuentren terminantemente expresadas en los antedichos documentos.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresa tenga por conveniente hacerle el Arquitecto Director, por tener la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estime conveniente.

9.^a Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de los honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse faltado á alguna de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo, que fijarán los peritos.

13. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obras que las comprendidas dentro de su proyecto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de Contrataciones de Obras públicas.

Murcia 25 de Abril de 1889. — El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Modelo de proposición.

D...., natural de .., vecindado en...., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de la caseta de Carabineros en el punto denominado Canteras, con todas las dependencias necesarias, construcción de excusados, pilares para el emparrado y cuadras, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad de..... (en letra), con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que comprende este proyecto, y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.) 212—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Antonio Fadón, sin señas.
Triberg.—Carlos Coppel, idem.
Barcelona.—Quesada, Libertad, 29.

Lisboa.—Guillermo Adams, Confiterías.
Paris.—Pastor. Liste télégraphe (Puesto en lista.)
Paris.—Ladán Bokairy, Télégraphe restant. (Puesto en pizarra.)

NOROESTE

Perrol.—Vicenta Lafuenta, San Bernardino, 7.

NORTE

Avila.—Santiago Velas, San Vicente Alta, 24.

Madrid 26 de Abril de 1889. — Por el Jefe del Centro, Barco.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 211 Tarjeta postal.—Sin dirección.
212 Idem id.—Idem.
213 Benito Muñoz.—Puente de Vallecas.
214 Antonio Bermejo.—Tetuán.
215 José Riballa.—Puente de Vallecas.
216 Francisco Jiménez.—Gallegas de Altamires.
217 Ramón Climent.—Valencia.
218 Fernando González.—Medina Sidonia.
219 Pedro López.—Sevilla.
220 Manuel Hernández.—Tembleque.
221 Marquesa de Casa-Torres.—Pamplona.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 13 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los cueros y pieles que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios tipos que se señalan en la tabla y relación unidas á los pliegos de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 99, de 9 del mes actual, y en el *Boletín oficial* de las provincias de la Coruña y Pontevedra, números 228 y 85 de 6 y 11 de dicho mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 22 de Abril de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 175—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro de las herramientas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que se señalan como tipos en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción al mismo, el cual se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.^o, valor una peseta, y a regladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...., de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de las herramientas necesarias durante dos años en este Arsenal, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 23 Abril de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 211—S

Junta diocesana de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril del presente año, se ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Martín de Soba, primera sección de las tres en que se ha dividido el proyecto, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 6.054 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 302 pesetas y 70 céntimos, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 24 de Abril de 1889.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Doctor Alejandro Fernández Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á

tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 209—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santander.

D. Justo Colongues Klimt, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal el proyecto de construcción de un nuevo Matadero y elevado el expediente á la Superioridad que le ha otorgado su sanción por Real orden, fecha 5 del actual, se anuncia por medio del presente la oportuna subasta de las obras, que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en esta ciudad en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y observándose las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los documentos que á este contrato conciernen estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, en el local, y durante las horas que allí se designen.

Sin perjuicio del examen del proyecto y condiciones técnicas, que podrán hacer los que se propongan licitar, se anticipan para su inteligencia las siguientes bases de las condiciones económicas.

El tipo ó precio para la subasta es de 189.093 pesetas 93 céntimos, sujetándose las proposiciones al modelo que se pone al pie, que habrá de extenderse en papel del sello 11.^o A cada pliego de proposición acompañará la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido, como fianza provisional, la cantidad de 9.455 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

La fianza provisional se devolverá al contratista tan pronto como tuviese cubierto con obra ejecutada el doble de su valor, y desde entonces se considerará como fianza definitiva el quinto de las obras que fuere ejecutando, según valoración que hará el Arquitecto municipal, cuyas certificaciones darán derecho desde su fecha al contratista al abono de 6 por 100 de interés anual hasta su pago, con la consignación de 38.000 pesetas en los presupuestos municipales y producto en venta del matadero actual.

El plazo señalado para la ejecución de las obras es el de diez y ocho meses, á contar desde el día 1.^o del mes siguiente á aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la subasta, incurriendo éste en el descuento de 50 pesetas por cada día que retrase la entrega del establecimiento concluido; así como se somete sin restricción alguna á las Autoridades administrativas y á los Tribunales competentes de esta ciudad, y es de cuenta del mismo el pago inmediato de todos los gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Santander 18 de Marzo de 1889.—J. Colongues Klimt.

Modelo de proposición.

D...., vecino de.... acepta en todas sus partes el proyecto y condiciones del Ayuntamiento de Santander para la construcción de un Matadero público, y se compromete á su ejecución con la baja de.... (aquí cero ó un número abstracto y positivo escrito en letra) por 100 en los precios presupuestados.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, de ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, quienes en la tarde del día 3 de Marzo último robaron á María Corrales Duarte, habitante en la Venta Quemada, sita en término de la villa de Casarabonela, 10.000 reales en metálico y una escopeta, que también se reseñan, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen la busca y captura de los referidos reos y efectos robados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Alora á 17 de Abril de 1889.—Juan A. Betes.— Por mandado de S. S., José Suárez.

Señas de los ladrones.

1.^o Uno como de veintiséis años, delgado de cara, barba poblada, poco espesa, moreno, pelo castaño, pelado á estilo de pueblo, estatura regular, ojos pequeños, nariz regular, delgado de carnes y producción buena; viste pantalón de lana color café, chaleco y cazadora de la misma tela, camisa de color, sombrero hongo negro y algo usado, borceguies de berrero blanco con dos piezas en las cañas, y reloj con la es-

ra á la vista con cadena dorada, engarzada en el ojal del chaleco.

2.º Otro de cuarenta y cinco años y otro como de veintiséis, recios, con las caras anchas, color amarillento, barba regular, la del uno afeitada y la del otro más crecida, pelo castaño, ojos y nariz regulares, sombreros hongos, blanco el del uno y negro el del otro, alpargatas de cáñamo con elástico por delante, uno con medias y otro sin ellas, pantalones de tela oscura, uno de ellos con piezas, chaquetas de paño grandes, camisas blancas, producción buena, pareciendo hermanos.

3.º Otro como de veintiséis años de edad, regular de carnes, cargado de hombros, con barba rubia y dejada toda, color blanco, ojos azules, nariz delgada, todas sus facciones finas; viste pantalón de lana oscuro, chaleco y cazadora de la misma tela, faja encarnada, camisa y hongo blancos y borcigués de becerro.

4.º Y el otro como de veintiséis años, bajo de cuerpo, cara ancha y redonda, moreno, barba negra y dejada y pelo también negro; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de color, faja y chambrá encarnadas, sombrero hongo blanco y zapatos viejos, con una rajas en sus palas haciendo cruz.

Efectos robados.

Diez mil reales en tres billetes de 2.000 cada uno; uno de 400; en duros isabelinos 480; en duros alfonsinos 120; y el resto en plata menuda.

Y una escopeta de un cañón, sin adornos de ninguna clase. J—2388

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 4 del actual mes fueron hurtadas de la finca de las Zalcurdas, término de Zafre, las caballerías que más adelante se reseñarán, del vecino de Aracena, D. Joaquín Romero Rioja.

En su virtud, exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y requiero á sus agentes y á la Guardia civil, á fin de que se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías, que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 12 de Abril de 1889.—Millán Díaz Medina.—Por Rodríguez, José Pardo y Cid.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda clara, sin hierro, de cinco años, de menos de marca y con la cola cortada, herrada de los cuatro remos.

Un mulo de pelo negro, cerrado, sin hierro, próximo á la marca, con un tumor pequeño ó cosa parecida en la mano derecha.

Una potra de tres años, pelo tordo oscuro, sin hierro, de menos de marca y lucera. J—2369

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de esta fecha, en causa criminal seguida contra Celestino Micieres Paniagua y Ramón Padín Piñeiro, vecinos respectivamente de Burgos y San Miguel de Edeiro, con residencia en Monforte, por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte, se emplaza á dichos sujetos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días acudan ante la Audiencia de lo criminal de Ponferrada á usar del derecho de que se crean asistidos, requiriéndoles al propio tiempo para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, y de no hacer el nombramiento se les designarán de oficio.

Astorga á 13 de Abril de 1889.—El actuario, Juan Fernández Iglesias. J—2389

BURGOS

En el expediente de exacción de costas del pleito promovido por Doña Claudia Roldán, vecina que fué de Espinosa de los Monteros, contra D. Alfredo María de Roda, sobre reconocimiento de prole, he acordado, por providencia de este día, se cite á la referida Doña Claudia Roldán, de oficio costurera, y que hace dos años se encontraba en Portugalete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á satisfacer las costas causadas á su instancia en dicho pleito; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada y la sirva de citación, expido la presente en Burgos á 23 de Abril de 1889.—El actuario, Francisco Aímañán. 173—P

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Ramírez Montilla, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de un cabrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares ó individuos de la policía judicial,

procedan á averiguar el paradero del referido Miguel Ramírez, y en caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 13 de Abril de 1889.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de Miguel Ramírez Montilla.

Edad cuarenta y nueve años, soltero, platero, natural y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y de Josefa, señas personales; estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz aguileña, pelo entrecano; viste chaqueta y pantalón de paño fino de mezcla en mal estado, faja negra, capa de paño pardo, camisa blanca, sombrero hongo negro y zapatos de gamuza color café. J—2390

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Fabeiro, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar cierta declaración en sumario que instruyo por contrabando en este Juzgado, situado en la calle de los Doblones, núm. 14; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 15 de Abril de 1889.—Manuel Pérez y González.—Antonio Fernández y Arenas. J—2370

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alfonso Expósito, de treinta y ocho años de edad, natural de Montilla, con residencia habitual en Murcia, que en la noche del 25 de Mayo fué sorprendido en el acto de hurtar unas prendas de vestir de una de las tiendas de la calle Mayor de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual no ha comparecido á los llamamientos judiciales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en forma de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por el mencionado hecho; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 13 de Abril de 1889.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2371

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Cartagena,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé García Millán, natural de Coronil, hijo de Pedro y María, de veintiséis años de edad, vecino de Valencia, con residencia accidental en Alcantarilla, y cuyo actual paradero se ignora, soltero, quincallero ambulante, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el pómulo derecho; viste pantalón negro, americana á cuadros color pasa, chaleco de lo mismo, faja negra, sombrero negro y alpargatas blancas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de aplicarle la indagatoria que tiene prestada en causa contra el mismo sobre hurto; previéndole que si no lo hiciera se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca y captura del expresado García, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 15 de Abril de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—2391

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe García Escudero, hijo de José y de Eustaquia, natural de San Javier, de esta vecindad, de cuarenta años de edad, casado, carretero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle cierto requerimiento en la causa seguida contra el mismo por contrabando de tabaco; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y detención y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de Justicia.

Dada en Cartagena á 15 de Abril de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2392

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Patricio Lillo García, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, propietario, vecino de Carcelén, para que en el término de

diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de desobediencia grave á la Autoridad y prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y si fuere habido, á su conducción á estas cárceles de partido con las seguridades debidas.

Dado en Casas Ibáñez á 16 de Abril de 1889.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Contreras. J—2393

CASTELLÓN

D. Antonio Pérez y González, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Balaguer Pradells, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Tales, tuvo su domicilio en Barcelona y últimamente fué soldado del regimiento infantería de la Princesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Dada en Castellón á 15 de Abril de 1889.—Antonio Pérez y González.—Por su mandado, Esteban Albi. J—2372

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón en providencia de hoy recaída en el sumario que se sigue sobre falsedad contra Juan Balaguer Pradells, natural de Tales, ha mandado se cite por este medio ó forma á los testigos Bernardo Mondría, que tenía una tienda en la calle de Barcelonina, de Valencia, cuyo número se ignora; Juan Crisóstomo de San Roque y un tal José, conocido por Pel, vecinos de dicha ciudad; Fernando Colubi Bau, comerciante de naranjas, que fué guardia municipal en la misma ciudad de Valencia en 23 de Enero de 1886; Vicenta Balaguer Pradells, que vivía por Septiembre último en una casa, cuyo número se ignora; de la Vuelta del Ruiseñor de la propia ciudad de Valencia, y Juan Balaguer Marcos, padre del procesado, que tenía su residencia en Barcelona por el año 1886, calle de San Rafael, número 24, principal, segunda puerta, cuyos domicilios y paradero de los referidos testigos se ignoran en la actualidad, cuyos testigos, en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, deberán comparecer en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración, y tienen la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 15 de Abril de 1889.—El Secretario, Esteban Albi. J—2373

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama, busca y encarga la captura de Vicente Varela Muñiz, alias Coronel, hijo de José y Manuela, natural de la parroquia de San Martín de Meiras, en el partido de Betanzos, vecino de la de Santa María de Oza, casado, de sesenta años de edad, jornalero, y sin instrucción, de las señas que á continuación se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume marchase para la América del Sur, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarse su declaración indagatoria en sumario formado contra el mismo por daños y otros excesos á D. José de Campo y Campos; con prevención de que si no comparece dentro del término designado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 16 de Abril de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Juan Caval.

Señas del procesado Vicente Varela Muñiz, alias Coronel.

Estatura regular, color bueno, pelo y patillas entrecanos, ojos claros, nariz larga, boca regular, sin ninguna particular visible; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, camisa de color, sombrero redondo negro, y calza botas. J—2394

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Carrasco Bachiller, vecino de Huesca, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, y que habitó en dicha capital en la plaza de San Pedro, núm. 2, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo sobre hurto de maderas en el pueblo de Ardesá; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Egea de los Caballeros á 12 de Abril de 1889.—Isidro Liesa.—De su orden, Pantaleón Rodaque. J—2395

GRANADA—SAGRARIO

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad, en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida contra José Rivera Martín, natural de Alcolea, y vecino de esta capital, que habitó en la casa sacristía de la Encarnación, de estado casado, labrador, sobre lesiones á José Pabón Gómez, de este domicilio, se cita, llama y emplaza á la familia del referido Rivera y al José Pabón Gómez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para manifestar la actual residencia del José Rivera Martín, á fin de que tenga cumplimiento la sentencia firme recaída en dicha causa.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula, que firmo en Granada á 13 de Abril de 1889.—Manuel Amaro. J—2383

GUÍA

D. Francisco Lorenzo Montes de Oca, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Pérez Zepa, natural de Galdar y vecino de Río Janeiro, en el Brasil, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Miguel y de Ana, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, y que viste americana, pantalón y chaleco de hilo color blanco y botas de becerro negro, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión provisional, por haberse así acordado por la Superioridad en el rollo de la causa que se le sigue por lesiones.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca del mismo, y caso de ser habido sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Guía á 9 de Abril de 1889.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez. J—2374

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado con fecha de ayer en la pieza separada de libertad y prisión provisional dimanante de la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de varias prendas de ropa contra Jaime Tubella y Pons, natural de San Quintín de Mediona, vecino de Mataró, de catorce á quince años de edad, de oficio peón albañil, que habitaba en la calle de la Purísima del Pueblo Seco, partido judicial de Barcelona, y hoy de ignorado paradero, y otros, se cita y llama al expresado procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro, en las cárceles de esta ciudad para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á las cárceles de esta ciudad del indicado procesado Jaime Tubella y Pons.

Igualada 14 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Casado.—Francisco Baisauli. J—2412

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Monteagudo Castillo, hija de Mateo y de María natural de Jorquera, vecina de esta ciudad, soltera y de unos veintiocho años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta dicha ciudad para cumplir la condena que le fué impuesta en causa que por el delito de lesiones se le siguió en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresada individuo, la que de ser hallada será conducida á la antedicha cárcel, poniéndola á mi disposición.

Dada en Linares á 12 de Abril de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—2375

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente las Autoridades y dependientes de la policía judicial practicarán eficaces diligencias en busca y captura de Juan José Medina Gámez, hijo de Torcuato y de Anastasia, natural de la Puebla del Príncipe, vecino de esta ciudad, soltero, minero y de edad de veinticuatro años, remitiéndolo, si fuere habido, á la cárcel de este partido á mi disposición para que sufra la detención equivalente á la multa que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones seguida en este Juzgado.

Dada en Linares á 13 de Abril de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—2376

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Valdó

García, hijo de Francisco y de María, natural de Bellén, de esta vecindad, soltero de veintidós años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta población á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto que con otro consorte se le siguió en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 15 de Abril de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—2377

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosario Gómez Caba, hija de Juan Antonio y de Paula, de esta vecindad, natural de Daimiel, soltera, minera, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones que se le siguió en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la procesada y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 16 de Abril de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—2396

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Amat López, hijo de Miguel y de María, natural de Alhama la Seca, de esta vecindad, casado, minero, y de treinta y dos años, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Linares á 16 de Abril de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—2397

MADRID—SUR

D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascrito ha sido admitida y estimada la denuncia que en nombre de la Sociedad anónima establecida en Londres bajo la denominación de *The Marine Insurance Company Limited*, ha formulado el Procurador D. Luis Lumbreras, con motivo de haberse robado en el trayecto de París á Ginebra cien obligaciones del ferrocarril de Zaragoza, emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante que están marcadas con los números 55.087; 58.858 á 58.864; 60.030; 93.875 á 93.877; 672.005 á 672.009; 709.823; 710.456 á 710.460; 958.422; 1.039.755; 1.039.757 á 1.039.759; 1.150.946 á 1.150.955; 1.180.221 á 1.180.251; 1.208.677 á 1.208.706; 1.232.690.

En su virtud he acordado anunciarlo en la GACETA, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial* de la provincia, para que los tenedores ó tenedor de las 100 obligaciones citadas, puedan comparecer en dicho Juzgado á usar de su derecho, dentro del término de quince días.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1889.—Buenaventura Muñoz.—El actuario, Antonio Ponce de León. X—1729

VALVERDE DEL CAMINO

D. Cristóbal Arrayas y López, Juez municipal suplente de esta villa, interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Gómez Galamba, de nación portuguesa, trabajador que ha sido de la mina *Sotiel Corónada*, como de unos cincuenta años de edad, y de estatura mediana, sobreguero, de barba cerrada, ojos pardos y pequeños, nariz y boca regulares, color claro y pelo castaño oscuro y entrecano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre homicidio perpetrado en la persona de Francisco Pedro Vaz Núñez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez, ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, y caso de que sea habido remitirlo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 29 de Marzo de 1889.—Cristóbal Arrayas.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—2351

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la

junta general ordinaria en el domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes y representados reunan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad cincuenta acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los Sres. André Neufire et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Secretario del Consejo y Director de la Compañía, Fermín H. Iglesias. X—1727

Ferrocarril de Santander á Solares.

Balance ó estado general de la Compañía en 31 de Marzo de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	750.000
Deudores por c/c.....	171.250
Mobiliario y útiles.....	5.432.29
Expropiaciones.....	29.751.99
Construcción.....	154.142.63
Cuentas varias.....	38.602.43
Depósitos provisionales.....	66.806.82
Banco y Caja.....	296.607.94
	<u>1.512.588.10</u>
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Depósitos de contratos.....	11.335.65
Cuentas varias.....	1.252.45
	<u>1.512.588.10</u>

Santander 31 de Marzo de 1889.—El Presidente, J. G. Camino.—El Director Gerente, Rafael Martín. X—1733

La New-York.

COMPANIA MÚTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance del 44.º anual de la misma en 1.º de Enero de 1889.

	Pesetas.
INGRESOS EN 1888	
Por primas de seguros y capitales vitalicios.....	109.493.739.06
Por intereses, alquileres, etc.....	22.148.409.20
TOTAL DE INGRESOS.....	131.642.148.26
PAGOS EN 1888	
Por siniestros y seguros mixtos vencidos ó descontados.....	28.119.865.54
Por rentas vitalicias, beneficios á los asegurados y rescate de pólizas.....	28.748.070
TOTAL PAGADO Á LOS ASEGURADOS.....	56.867.935.54
Por contribuciones y primas de reaseguros..	1.570.623.17
Por comisiones, honorarios á los médicos y gastos de Agencias.....	18.441.619.44
Por gastos de Administración, sueldos, anuncios é impresos.....	3.392.931.55
TOTAL DE PAGOS.....	80.273.109.70

ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos de depósito.....	19.153.674.94
En valores mobiliarios (valor según cotización actual): 301.739.411.94 pesetas.....	282.792.967.44
En inmuebles.....	48.239.498.15
En préstamos sobre primeras hipotecas (inmuebles asegurados por pesetas 71.518.500 en pólizas transferidas á la Compañía á título de garantía suplementaria).....	87.931.127.68
En préstamos á corto plazo (con garantía suplementaria de valores mobiliarios, importantes al precio corriente 11.114.752 pesetas).....	8.687.165.62
En anticipos de primas sobre pólizas vigentes (la reserva hecha sobre estas pólizas excede de pesetas 10.365.000).....	1.963.515.02
En primas semestrales y trimestrales correspondientes al ejercicio y que vencen después de 31 de Diciembre de 1888.....	7.440.695.91
En primas por cobrar y en vía de transmisión.....	5.416.176.13
En saldos en poder de Representantes.....	1.549.357.24
En intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1888 sobre capitales impuestos.....	2.340.444.16
En aumento de precio en los valores mobiliarios, según cotización de 31 de Diciembre de 1888.....	18.946.444.50
TOTAL DEL ACTIVO.....	484.461.066.79

PASIVO	
Reserva para seguros de capitales y rentas vitalicias calculada según la tabla de mortalidad de «Actuarios», con el tipo de interés al 4 por 100.....	409.343.685.65
Beneficios que quedan por pagar á los asegurados, siniestros, seguros mixtos pendientes de liquidación y atrasos no reclamados.....	4.881.336.18
Beneficios acumulados correspondientes á pólizas de acumulación.....	33.291.224.97
Primas anticipadas.....	241.008.07
TOTAL DEL PASIVO.....	447.757.301.87

Excedente del activo sobre el pasivo, según las nuevas bases de valuación de la Compañía (reserva al 4 por 100, tabla de Actuarios).....	36.703.761.92
Excedente del activo sobre el pasivo, según las nuevas bases de valuación del Estado.....	60.963.750
En 1888 la Compañía ha emitido 33.334 pólizas, asegurando.....	647.914.756
En 1.º de Enero de 1889 las pólizas en vigor eran en número de 129.911, asegurando....	2.176.061.812

William H. Beers, Presidente.—Henry Tuck, Vicepresidente.—Archibald H. Welch, segundo Vicepresidente.—Rufus W. Weeks, Actuario.—Dwight T. Reed, Director para España. X—1728

Sociedad para la traída de aguas de Gorbea.

Balance general en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas, including 'Caja: existencia para nuevo ejercicio' and 'Capital: 1.977 acciones'.

Vitoria 1.º de Enero de 1889.—El Contador, E. N. de Uagón —El Tesorero, Antonio Allué.—V.º B.º—El Presidente, Nemesio Espada.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 26 de Abril de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PUBLICOS' on 'Día 25' and 'Día 26'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'DAÑO' and 'BENEFICIO' listing various locations and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE ABRIL DE 1889

Table showing exchange rates for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 p. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96 p. id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Abril de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, listing various types of livestock and their counts.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'11 á 1'27 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénta., listing various locations and their tax amounts.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33, 34 y 35 de la Sala primera y 19 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PEBETAS, listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', and 'Tercera ídem'.

SANTOS DEL DÍA

San Anastasio, Papa, y San Pedro Armengol. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—La redoma encantada. ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—El plato del día.—Lo pasado pasado.—Certamen nacional.—El plato del día.